Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción..	En Orense, trimestre adelantado,	**5** pesetas.
	Fuera, id. id....	**6** »
	Números sueltos.	**0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan odas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de anoche, me dice lo siguiente:

Senado. — Preside el señor Azcárraga. El Sr. Calvetón ruega á Ministro Hacienda remita el expediente de arrendamiento de las Salinas de Torrevieja y los instruidos á consecuencia de dicho arrendamiento. También pide un estado de los ingresos percibidos por el Tesoro por las minas de Almadén y de los gastos realizados con motivo de la explotación, reparación y maquinaria. El Sr. Conde de Casa Valencia ruega al Ministro de la Gobernación dicte disposiciones para recomposición del cable entre Melilla y Ceuta. El Sr. Marqués de Ibarra ruega á Ministro Hacienda facilite al Senado relación de las cantidades que por contribución urbana recauda la Hacienda en cada una de las capitales de provincia, otra de las cédulas personales expendidas durante el año último y otra de las fábricas de cerveza establecidas en España con nota de lo que tributen.

Orden del día: Se aprueban varios dictámenes y actas, y juran el cargo varios Senadores.

Continúa el debate acerca del dictamen y voto particular respecto al impuesto del alcohol Retirado el voto particular, se discute la totalidad de aquél, consumiendo el primer turno en contra el Sr. Calvetón, quien considera grave se haya encomendado la administración del tributo á la Dirección general de Aduanas, acostumbrada á ser dueña de una legislación especial que tiene á su disposición una fuerza armada, autorizada para disparar contra los contrabandistas, y á estos hombres que desde el comienzo de su carrera consideran á los defraudadores se da el encargo de investigar y cobrar un impuesto tan delicado, en Guipúzcoa con una legislación benigna y con menos de doscientos mil habitantes, se recaudan más de doscientas mil pesetas; en esa proporción debería el Estado recaudar por alcoholes unos cincuenta y seis millones de pesetas. Toda reforma en los impuestos trasciende á las fortunas particulares y vale que estas perturbaciones se realicen dentro de una reforma grande y general.

Le contesta el Sr. Landecho afirmando la importancia y necesidad del proyecto; respecto á la reforma total del tributo declara que ya ha manifestado el Ministro que se llevaría á cabo si se demostraba su necesidad y conveniencia, y como por el momento sólo se ha sentido los deseos á aquél, al dictamen responde justo es de no complicar más el asunto.

Rectifican ambos oradores y consume el segundo turno en contra el Sr. Alonso Castrillo, que mantiene el criterio que informó el voto particular que como Diputado suscribió al discutirse la ley de alcoholes. Recuerda el gran número de disposiciones dictadas para la interpretación de la ley y aplicación de su Reglamento para concluir que la reforma debiera referirse á los puntos que trataron de acaparar aquellas disposiciones. Le contesta también el Sr. Landecho, sin responder, por no poder hacerlo como individuo de la Comisión, al fondo de sus observaciones El señor Duque de Arévalo dice que tuvo que cerrar una fábrica de alcohol no por la ley sinó por las complicaciones que introdujo el Reglamento, y propone el concierto con los alcoholeros, autorizándolos para organizar los servicios de inspección Después de algunas palabras del Sr. Landecho, resume el debate el Sr. Ministro de Hacienda, haciéndose cargo de las observaciones principales hechas por los señores Senadores que impugnan el dictamen.

Los Sres. Calvetón y Palomo retiran los artículos. Sobre la mesa el proyecto para la aprobación definitiva. Se leen varios dictámenes de la Comisión de presupuestos y se levanta la sesión.

Orense 5 de Julio de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de anoche, me dice lo que sigue:

Congreso.—Abrese sesión á las tres treinta y cinco. Presidencia Sr. Dato.

Los Sres. Martín y Marqués ruegan Gobierno que al discutirse el proyecto de ley sobre azúcares admita enmiendas que favorezca cultivadores caña de Motril. El Sr. Maura hizo constar la buena disposición del Gobierno para armonizar todos los intereses y admitir soluciones que favorezcan cultivadores caña.

El Sr. Limón pidió se despachase pronto un expediente de concurso para suministro de fuerza eléctrica necesaria servicio muelle de Huelva, y rogó Gobierno comunicase instrucciones Gobernador civil provincia para no aumentar discordias existentes entre partidos.

Orden del dia. Pónese á discusión dictamen presupuestos sobre concesión de dos créditos extraordinarios vigente presupuesto de Gobernación.

El Sr. Pedregal protestó, en nombre de la minoría republicana, contra concesión crédito destinado á crear una Comandancia de la Guardia civil en Valencia, por no hallarse comprendido, según declaraciones del Tribunal de Cuentas, en los casos que la ley previene. El Sr. Martín Sánchez contestó, en nombre de la Comisión, que dicha Comandancia se creó después de haberse perturbado el orden público en Valencia, observándose todos los trámites legales.

El Sr. Maura recordó que

cuando encargóse partido conservador del poder se habían producido graves desórdenes en Valencia, hasta el punto de hacerse preciso declarar el estado de guerra. Dijo que no era cosa de esperar á que circunstancias obligaran á ametrallar gentes para pedir concesión de un crédito extraordinario que permitiera reforzar los medios de Gobierno.

El Sr. Pedregal reclamó la memoria del Tribunal de Cuentas donde hace declaración á que aludió antes, leyendo algunos párrafos de aquella.

Después de las manifestaciones que hizo sobre el mismo asunto el Sr. Bugallal, se acordó proponer por Presidente Congreso que el dictamen se votase por partes.

Se aprobó votación ordinaria el crédito de 150.000 pesetas para reparación cable telegráfico de Cádiz á Tenerife, y en votación nominal, por 74 votos contra 14, el de 250.000 para crear en Valencia una Comandancia de la Guardia civil. Aprobados sin discusión varios dictámenes de carreteras y ferrocarriles.

Apoyadas por varios Diputados proposiciones de ley, se reanuda discusión dictamen proyecto de ley Electoral.

Se aprueba el art. 7.°, nuevamente redactado. La Comisión retira el 64, teniendo en cuenta observaciones del Sr. Azcárate, y pide se corra numeración de los siguientes, á partir del suprimido. Así se acuerda. Apruébanse los 65 y 66. Se suspende discusión 67 para estudiar enmienda Sr. Torres. Apruébase 68. Deséchase enmienda del señor Arias Miranda al 69 y se aprueba artículo.

El Sr. Arias Miranda apoya otra enmienda al 70, pidiendo se limite á funcionarios públicos la sanción que impone á los que consientan sin protesta, pudiendo hacerla, la emisión indebida voto. El Sr. Bugallal contesta no había motivo exceptuar solicitado.

El Sr. Torres defendió enmienda artículo 67 y otra al 70, encaminadas ambas á determinar responsabilidad candidato válgase soborno, y contesta el Sr. Piniés que la responsabilidad está definida proyecto al castigar actos que cometan particulares. Otra del Sr. Torres, impugnando penalidad que se consigna en el artículo que se discute, la impugna el Sr. Piniés, no tomándose en consideración. Aprobáronse artículos del 70 al 84 inclusive.

El Sr. Ventosa pide supresión 85 y 86, por creer ineficaz la sanción establecida para castigar á los que no voten.

El Sr. Igual rechaza enmienda, fundándose en que ataca la misma ley, y haciendo notar que la pena que establece es la más proporcionada á la índole del delito. Se aprueba el artículo 85.

El Sr. Jorro defendió enmienda del Sr. Tovar, haciendo extensiva penalidad á los que concurran exposiciones y certámenes del Estado, la provincia y municipio. Fué retirada y aprobados los artículos 86, 88 y 89.

El Sr. Azcárate defendió proposición adicional obligando al Gobierno á presentar en el plazo de un año, el proyecto de división electoral, en que se supriman circunscripciones. Los Sres. Quijana y Ministro de la Gobernación aceptan propuesta, pero no juzgando cuestión de suprimir circunscripciones. El Sr. Azcárate suprime última parte de su propuesta y queda aprobada.

En el art 29 introdujo una enmienda el Sr. Senao, restableciéndose el primitivo texto. Así lo acuerda la Cámara. Queda aprobado proyecto, pasando á la Comisión de corrección de estilo.

Apruébase sin debate dictamen obras dársena número primero dragado puerto de Cádiz.

Puesto á discusión proyecto referente á impuesto sobre naipes, retira voto particular el Sr Llorente, confiando en que el Sr. Ministro de Hacienda procurará atender interes fabricantes. Contesta el Sr. Espada, ofreciendo tener en cuenta observaciones. El Sr. Llorente propone que para conocer resistencia producto se señale meses, ó que se consigne un año en dos elevaciones sucesivas en vez de los meses que se consignan en el dictamen. El Sr. Espada, en nombre de la Comisión, acepta propuesta, y con variante queda dictamen aprobado.

Leído un voto particular sobre impuesto azúcares, el señor Ministro de Hacienda desvanece alarmas que algunos sienten con relación proyecto. Dijo que el Gobierno no permanece indiferente ante grave crisis azúcar por exceso de producción. Tienen gran parte de culpa los poderes públicos, que al perderse las Carolinas no esforzaron el arancel á cuyo amparo se invirtieron grandes capitales en la costrucción de fábricas. Añadió que el proyecto tiende á evitar aumente el daño, dar tiempo consecuencias atenúen y conjurar conflictos que crean contrapuestos intereses. Dijo que el proyecto limita aumento actual ponencia máxima productora. A la misma idea responde prohibición establecer fabricas en un radio menor de 80 kilómetros.

Se suspende discusión, aprobándose varios proyectos de ley. Se lee dictamen reorganización justicia municipal. Presidente, después de señalar orden del día para mañana, suspende sesión á las siete quince.

Senado.—Abierta sesión, el Sr. Ministro de Fomento lee proyecto de ley que modifica la de 30 de Julio de 1904 de Ferrocarriles secundarios, y relativo á vigilancia é inspección de Sociedades de Seguros.

El Sr. Conde de Casa Valencia interpela al Ministro de Gracia y Justicia sobre concesión indultos. En 225 dias, dice, otorgado: 30 penas muerte, 55 con arreglo al art. 29 del Código penal y 135 á propuesta Audiencias. Cree se confunde uso prudente prerrogativa regia, abuso restricción. En lo sucesivo menos gracia y más justicia. Contesta el Ministro diciendo que el Gobierno ha procedido con verdadera parsimonia en indultos á que se refiere el señor interpelante, teniendo en cuenta las ceremonias de Viernes Santo y el feliz alumbramiento de la Reina nuestra Soberana, que deseó celebrarlo indultando á todos los reos de muerte.

El Sr. Gullón pide al Ministro de la Gobernación expedientes sobre líneas telefónicas.

Orden del dia. Discusión dictamen autoriza Ministro Hacienda concertar pago impuestos. Primer turno en contra: El Sr. Calvetón protesta se trata arriendo. Acusa ineptitud parte Administración pública. No tiene cuenta, ni aunque estas industrias que no suelen estar en manos particulares permiten facil investigación impuesto. Estudia vigente presupuesto ingresos, y dice que hay 555 millones arrendados. Refiérese después al concierto que se trata de autorizar. El señor Escartín, en nombre de la Comisión, explica sindicato. Dice que es una especie de asociación que hace preciso exista siempre un interés profesional fuerte al defender sus intereses particulares. Defiende á los profesionales; justifica la petición del Ministro, y se hace cargo de observaciones. El Sr. Calvetón rectifica y también el Sr. Sanz Escartín.

Segundo turno. El Sr. Gullón se lamenta de la ineptitud de la Hacienda para recaudar ó el que lo haga deficientemente. Combate carácter monopolio que tiene proyecto. Cita datos para demostrar que España tributa más que ninguna nación europea, aunque carece de caminos. Le contestan los señores Sanz y Gil Becerril.

Terminada totalidad, léese artículo único dictamen y enmienda presentada. Le admiten una del Sr. Alonso y otra del Sr. Arias y apruébase artículo.

Apruébanse otros dos dictamenes Comisión presupuestos, y se levanta la sesión.

Orense 6 de Julio de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

CIRCULAR

Sanidad.—*Subdelegados*

En uso de las facultades que me están conferidas y de conformidad con la propuesta unánime de la Junta provincial de Sanidad en sesión celebrada en el dia de ayer, he tenido á bien nombrar á D. Emilio Meruéndano Subdelegado de Farmacia en propiedad del partido de Orense, que desempeñaba interinamente por acuerdo de la Comisión permanente de la referida Junta, por renuncia del que la desempeñaba y en virtud del concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 25 de Mayo último.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para el

general conocimiento y el de los Sres Alcaldes y Farmacéuticos del partido.

Orense 5 Julio de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Minas

Renunciados por los interesados los registros mineros «La Feliz», «Olvidada», «Inspirada» y «La Pesada», del término de Monterrey, así como la concesión minera «Las dos Asunciones», del Ayuntamiento de la Rua, el Sr. Gobernador civil de la provincia, por providencia de primero de los corrientes, se ha servido cancelar los cuatro primeros expedientes y caducado el último, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno por todos ellos comprendido.

Las horas habiles de oficina son de nueve á trece.

Orense 4 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino*.

JUZGADOS

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Blanco Freire, soltero, labrador, de treinta años, hijo de Pedro y María, natural y vecino de Sobrado del Obispo, Alcaldía de Barbadanes, en este partido, hoy ausente en ignorado paradero y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser indagado en el sumario que contra el mismo instruyo por muerte de Castor Gómez, y constituirse además en prisión provisional; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta capital.

Dado en Orense á veintinueve de Junio de mil novecientos siete.—Camilo González.—El Actuario, José de Reyes.

Don Camilo Gonzalez Golpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hago público: Que en el sumario que instruyo sobre muerte casual del niño Manuel Noguerol Alvarez, hijo de Constantino y de Socorro, de cinco años de edad, natural y vecino de Loureiro, Ayuntamiento de Nogueira, cuyo hecho ocurrió la tarde del siete de Junio fenecido en el pueblo de Esteban de Rivas de Sil, se acordó ofrecer el procedimiento al padre de dicho finado, cuyo actual paradero se ignora, pues ejerce en ambulancia el oficio de afilador por la provincia de Asturias, á medio de edictos, como asi lo verifico por el presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Asturias; haciendo saber á dicho Constantino el derecho que le asiste para mostrarse parte en la enunciada causa y renunciar ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Orense á primero de Julio de mil novecientos siete.—Camilo González.—El Actuario, P. S., José Gómez.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que instruyo sobre robo de un cepillo de la iglesia de Santa Eufemia del Centro de esta ciudad, acordó llamar á medio de la presente al denunciado Manuel Pardo Mateos, vecino de esta capital, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de esta cédula en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Constitución, núm. 5, para ampliar su declaración en dicho sumario; con la prevención que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Orense, Junio 28 de 1907.—El Actuario, P. S., José Gómez.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que instruye por lesiones y hurto de dinero á Jesús Barandela Ferrón, vecino de Soutopenedo, alcaldia de S. Ciprián de Viñas, hoy ausente en ignorado paradero, acordó llamar al mismo por medio de la presente, á fin de que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para ampliar su declaración en dicho sumario; con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Orense, Julio primero de mil novecientos siete.—El Actuario, José de Reyes.

Don Camilo González Golpe, Juez de primera instancia del partido de Orense.

Hago público: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador Rodríguez Cobelas, por su derecho propio, contra Vicente Añel Dorado, labrador y vecino del pueblo de Cales, parroquia de la Barra, distrito de Coles, sobre pago de pesetas, procedentes de los derechos, agencias y suplementos del referido Procurador, representando al Añel Dorado en los autos de apeo y prorrateo del foral nombrado «Gondaramio», se embargaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa de planta baja, dos cuadras pequeñas destechadas y otra techada, inmediatas, corral cubierto en parte de parral con cuatro cepas, un manzano y una higuera; que linda derecha, frente y espalda casas y terreno de Manuel Dorado é izquierda el de Luis Nóvoa; cuya construcción es de mampostería en seco; mide todo ciento cincuenta y dos metros de solares, incluso corral: valor en todas las artes cuatrocientas treinta y ocho pesetas . 438

2.ª Un terreno llamado «Purgaceira», de dos áreas setenta centiáreas; que linda Este, Sur y Oeste terreno de Ramón Dorado y Norte camino sendero: su valor ciento sesenta y tres pesetas . 163

3.ª Otro llamado «Lameiro da Fonte», á prado y mimbres, de una área y diez centiáreas; que linda Norte y Sur terreno de Manuel Dorado, Este el de Emilio Dorado y Oeste el de Manuel López: su valor sesenta y seis pesetas . 66

4.ª Otra viña llamada «a Horta», de dos áreas cuarenta y ocho centiáreas; que linda Norte, Este y Oeste terreno de Ramón Dorado y Sur camino sendero: su valor setenta y cuatro pesetas . 74

5.ª Otro á soto y monte, con ocho pies de castaños, llamado «Miña»; que linda Sur camino de carro, Este terreno de los herederos de Francisco Pérez, Norte y Oeste el de Fernando Suárez; su extensión veintidós áreas y cincuenta y una centiáreas: valor trescientas noventa y seis pesetas . 396

6.ª Otro llamado «a Horta», á soto, con cinco pies de castaños grandes; que linda Este terreno de Ramón Dorado, Sur y Oeste el de Emilio Dorado y Norte camino de carro; su extensión dos áreas y treinta y cuatro centiáreas: su valor, incluso el de los castaños, trescientas veinte pesetas . 320

7.ª Otro terreno á monte y soto, llamado «Veliño», con cuatro castaños y dos robles; que linda Este terreno de Emilio López Suárez, Norte camino de carro, Oeste y Sur el de Luis Novoa; su extensión seis áreas y veintiuna centiáreas: su valor setenta y una pesetas, incluso el de los árboles . 71

8.ª Otro á labradío, llamado «Gonderamio», que linda Este el de Ramón Dorado, Sur y Oeste terrenos de los herederos de Juan Mazaira y Norte el de Emilio Dorado; superficie tres áreas y una centiárea: valor sesenta pesetas . 60

9.ª Otro también á labradío, llamado «Veliño»; que linda Este y Sur terreno de César Pereira y Antonio Cendón, Norte camino de carro y Oeste el de Luis Novoa; tiene dos castaños pequeños; su extensión ocho áreas con veintisiete centiáreas: valor ciento treinta y dos pesetas . 132

10. Otro á monte en término de «Valiña», que linda Oeste Manuel Novoa y herederos de Juan Mazaira, Sur y Este camino de carro y Norte Angela López; su extensión cinco áreas y veinticinco centiáreas: valor veintiséis pesetas . 26

Total . 1.746

Radican dichos bienes en el indicado pueblo de Cales, Ayuntamiento de Coles.

Las personas que á dichos bienes quieran hacer posturas, concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado el dia treinta del corriente mes, á la hora de once, que les serán admitidas, y se celebrará venta y remate en forma á favor del más ventajoso licitador; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no se han suplido los títulos de propiedad, los cuales se subsanarán en forma legal.

Dado en Orense á dos de Julio de mil novecientos siete.—Camilo González.—El Actuario, P. S., José Gómez.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de embargo de la causa criminal sobre disparo y lesiones contra Agapito Bautista Novoa, natural y vecino de Santiago de Rubiás, el cual fué declarado rebelde, y como quiera que dicho procesado continúa en rebeldía, se le requiere por medio de la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, para que en el término de una audiencia comparezca ante este Juzgado á prestar fianza por la cantidad de dos mil pesetas en metálico ó doble en fincas, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que puedan en definitiva declararse procedentes contra el mismo; bajo apercibimiento de embargo.

Ginzo de Limia veintiséis de Junio de mil novecientos siete.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de embargo de la causa criminal sobre lesiones contra Antonio Añel Saburido, natural y vecino de Villarino de Conso, el cual fué declarado rebelde, y como quiera que dicho procesado continúa en rebeldía, se le requiere por medio de la presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, para que en el término de una audiencia comparezca ante este Juzgado á prestar fianza por la cantidad de tres mil pesetas en metálico ó doble en fincas, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que puedan en definitiva declararse procedentes contra el mismo; bajo apercibimiento de embargo.

Ginzo de Limia veintiséis de Junio de mil novecientos siete.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Don Laureano Fernández Carballo, Juez municipal de Chandreja.

Hago saber: Que para pago de doscientas veintiuna pesetas cincuenta céntimos que á Antonio Rodríguez Fernández, vecino de Casteloais, de este término municipal, adeuda Felipe González Requejo, que lo fué de Santa Cruz, hoy en ignorado paradero, del mismo distrito y costas causadas, se sacan á pública subasta por segunda vez, como de la pertenencia de éste, las siguientes:

Pesetas

1.ª Cortiña as Tregainzas, mensura ocho áreas cuarenta centiáreas; linda al Este y Sur camino, Oeste de herederos de D. Juan Manuel Alvarez y Norte más del ejecutado: apreciada en ciento treinta pesetas . 130

2.ª Otra al mismo nombramiento, mensura cuatro áreas, cuarenta y tres centiáreas; linda al Este más de Esperanza Labrador, Sur y Oeste de José Prieto y Norte camino: apreciada en setenta pesetas . 70

3.ª Barbecho os Acebros, mensura catorce áreas ocho centiáreas; linda al Este más de Dámaso Carballo, Sur de Camilo González, Oeste de Domingo Alonso y Avelino Alvarez y Norte de herederos de Luis González: apreciada en sesenta pesetas . 60

4.ª Otro barbecho ó Marmoiral, mensura veinticinco áreas, dieciséis centiáreas; linda Este de los herederos de D. Juan Manuel Alvarez, Sur de los de Juan Antonio López Oeste de Domingo Vasalo y Norte camino público: apreciada en noventa pesetas 90

5.ª Cortiña en Quintá, mensura ocho áreas ochenta centiáreas; linda Este más de Esperanza Labrador, Sur camino, Oeste y Norte prado y labradío de Domingo Vasalo: apreciada en noventa pesetas . 90

6.ª Barbecho á Fiestra, mensura diecinueve áreas; linda al Este de Domingo Alonso, Sur y Norte camino, Oeste de José Prieto: apreciada en setenta y cinco pesetas . 75

7.ª Cortiña á Vidueira, mensura cuatro áreas, cuarenta y ocho centiáreas; linda al Este, Sur y Norte más de Esperanza Labrador y Oeste de Dámaso Carballo: apreciada en ciento cuarenta pesetas . 140

8.ª Prado con robles á Touza nova, mensura siete áreas, treinta y cinco centiáreas; linda Este de José Prieto, Sur de Domingo Alonso, Oeste de herederos de Luis González y Norte de Esperanza Labrador: apreciada en ochenta pesetas . 80

Total general setecientas treinta y cinco pesetas . 735

Cuyas fincas radican en términos de Srnta Cruz, y para las posturas y remate de las mismas se señaló el dia trece del actual, á las once, en esta sala de audiencia, establecida en la Cadeliña; haciéndose constar que no existen títulos de propiedad, cuya subsanación será de cuenta del rematante, y que para tomar parte en la subasta, habrá que depositar previamente el diez por ciento del valor de dichas fincas.

Dado en Chandreja á primero de Julio de mil novecientos siete.—Laureano F. Carballo.—D. S. O., José M.ª Fernández, Secretario.

Don Laureano Fernández Carballo, Juez municipal de Chandreja de Queija.

Hago público: Que para pago de ciento sesenta y dos pesetas treinta y cinco céntimos que á Esperanza Labrador adeudan Felipe González y su esposa Felipa Barreiro, todos vecinos de Santa Cruz, de este término municipal, y costas causadas, se sacan á pública subasta por segunda vez, como de la pertenencia de éstos, las siguientes:

Pesetas

1.ª Casa habitación, cubierta de losa, con cocina y ante cocina terrena, dos cuadras y una habitación en alto, separadas por dos paredes, sita en el pueblo de Santa Cruz, superficie sesenta y cuatro metros cuadrados; linda por su frontis calle, izquierda más casa de Esperanza Labrador, espalda y derecha con era de majar que se describirá: apreciada en doscientas cincuenta pesetas. 250

2.ª Terreno nombrado Era de majar, su mensura dos áreas doce centiáreas; linda por el Este labradío de Camilo González, Sur prado de José Prieto, Oeste casa de Josefa González y Norte la anterior descrita; de esta finca, según informes, corresponde á los ejecutados la cuarta parte, mixta y proindiviso con la ejecutante Esperanza: apreciada en diez pesetas . 10

3.ª Monte denominado Sierra de Santa Cruz, superficie cuatrocientas noventa y tres hectáreas, veinticinco áreas, dieciséis centiáreas; linda al Este en parte con propiedades de los vecinos de Santa Cruz, camino en medio y el resto con el río de la Edreira; Sur monte comunal de la Magainza y Paredes; dicho monte fué adquirido por veinte sujetos, cuyos nombres se ignoran, excepto el de los ejecutados, y dividido posteriormente por veintiun interesados, representando los ejecutados una parte que le fué adjudicada en diecinueve suertes, que no se deslinda por carecer de datos, y aprecia dichas diecinueve suertes en doscientas cincuenta pesetas . 250

Total general quinientas diez pesetas . 510

Cuyas fincas radican en términos de Santa Cruz. Y para las posturas y remate de las mismas se señaló el dia trece del actual, á las once. en esta sala de audiencia, establecida en la Cadeliña; haciéndose constar que no existen títulos de propiedad, cuya subsanación será de cuenta del rematante; y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente el diez por ciento del valor de dichas fincas.

Dado en Chandreja á primero de Julio de mil novecientos siete.—Laureano F. Carballo.—D. S. O., José M.ª Fernández, Secretario.

EDICTOS MILITARES

Don Alejandro Rodríguez Fuentes, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de El Ferrol, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Manuel Vazquez Alvarez, por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, hijo de Francisco y de María, natural de Cabaleiros, ayuntamiento de Lobera, Juzgado de Bande, provincia de Orense, de 23 años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 660 milímetros, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Baluarte del Infante de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y, caso caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Ferrol á 30 de Junio de 1907.—Alejandro Rodríguez.

Don Luis Soto Rodríguez, Capitán, Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ramón Novoa Pérez, hijo de José y de Luisa, natural de Pazos, parroquia de idem, ayuntamiento de Villamarín, provincia de Orense, avecindado en Pazos, Juzgado de primera instancia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad 24 años, sus señales se ignoran, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues asi lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Orense á 29 de Junio de 1907.—El Juez instrnctor, Luis Soto.—Por su mandato, el Secretario, José Arevadillo.

Administración del Arriendo de Consumos de Orense

Haciendo uso de las facultades que, como subrogado en los derechos de la Hacienda y del Ayuntamiento, me confieren el vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898 y la Instrucción de apremios vigente de 26 de Abril de 1900, nombro á don Victoriano López González, Agente ejecutivo de este Arriendo de Consumos, para que proceda contra los contribuyentes que se hallan ó puedan hallarse adeudando á esta Administración.

Orense 4 de Julio de 1907.—El Administrador, José Guerrero Ruiz.

IMPRENTA DE A. OTERO